

LOS AUTORES DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN

Anna MACÍAS
Ohio Wesleyan University

UNA INCÓGNITA más importante que la concerniente a la publicación de la Constitución de Apatzingán (véase *Historia Mexicana*, Vol. XIX, Núm. 1, jul.-sep. 1969, pp. 11-22) es la de sus verdaderos autores. Los historiadores del movimiento de independencia han ignorado el tema de la paternidad de la Constitución,¹ o han atribuido prácticamente a todos los miembros del Congreso alguna participación.² Importa determinar quién redactó la Constitución, porque sin hacerlo es difícil entender por qué resultan de ella cuestiones tan peculiares como una legislatura omnipotente, un ejecutivo sin poder y el control de las fuerzas armadas por la

¹ Este es el caso de historiadores del siglo XIX tales como Carlos María Bustamante, Lucas Alamán, José María Mora, Lorenzo de Zavala y Julio Zárate.

² Véanse, JOSÉ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte: 1521-1820* (México, 1952), pp. 353-354 (citadas en adelante como *Ideas e instituciones*); W. H. Timmons, "The Political and Social Ideas of José María Morelos, 1810-1814", en T. E. Cotner y C. Castañeda, eds. *Essays in Mexican History* (Austin, 1958), p. 87; JESÚS REYES HERÓLES, *El liberalismo mexicano* (3 vols. México, 1957-61), I, pp. 24-25; ERNESTO DE LA TORRE VILLAR, *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano*, p. 77; JESÚS CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, "Los constituyentes" en *Estudios sobre el decreto constitucional de Apatzingán* (México, UNAM, 1964), pp. 9-41. Por otra parte, MANUEL MIRANDA MARRÓN en *Vida y escritos del héroe insurgente Andrés Quintana Roo* (México, 1910), p. 32, hace la aseveración, no documentada, de que Quintana fue el único autor de la Constitución de Apatzingán.

autoridad civil. Estas características indican que la Constitución fue probablemente la obra de hombres que habían servido a la Independencia fundamentalmente como civiles y que, además, deseaban mantener un liderazgo colectivo. La presencia de un ejecutivo débil revela también que los redactores estaban decididos —como Rayón y Morelos lo habían estado antes— a impedir que un solo hombre dominara el gobierno.

Aunque es todavía imposible señalar con certeza cuáles legisladores redactaron la Constitución de Apatzingán, algunos documentos publicados y otros inéditos permiten restringir su paternidad a una media docena de hombres interesados en preservar la supremacía del Congreso, y que estuvieron presentes en Tiripitío y en la hacienda de Santa Efigenia, donde residió el Congreso y se redactó la Constitución durante los meses de junio a agosto de 1814.

Los documentos inéditos revelan que entre junio 7 y agosto 9 de 1814, los miembros del Congreso presentes en Tiripitío y Santa Efigenia, salvo breves ausencias, fueron: el licenciado Manuel de Alderete y Soria, el doctor José Sixto Berduzco, el licenciado José Sotero Castañeda, el doctor José Manuel de Herrera, el doctor José María Liceaga, el licenciado José María Ponce de León, el licenciado Andrés Quintana Roo, Antonio Sesma y el licenciado Cornelio Ortiz de Zárate.³ Otros documentos revelan que tres de estos diputados, los señores Liceaga, Berduzco y Sesma fungieron como miembros de la Comisión de Hacienda del Congreso durante los meses en que se redactaba la Constitución. El "Cuaderno de las disposiciones de la Comisión de Hacienda" indica que Berduzco, Liceaga y Sesma sostuvieron una correspondencia voluminosa con agentes y guerrilleros del sur de Michoacán, norte de Guerrero y Guanajuato, y que los problemas fi-

³ Esto se demuestra en el documento "Cuenta de los gastos erogados por los Excmos. Sres. Vocales que componen el Supremo Congreso Nacional", 7 de junio-9 de agosto de 1814, en AGN, Ramo de Historia: Operaciones de Guerra, vol. 923, ff. 160-170.

nancieros que les ocupaban probablemente impidieron su participación en la redacción de la Constitución.⁴ Más aún, ninguno de los tres había dado muestra de interés o aptitud en la legislación o la teoría política, y sí en la organización y la administración de las finanzas.⁵

En el testimonio dado a sus captores realistas en noviembre de 1815, Morelos reveló en un momento dado que la comisión nombrada originalmente —en noviembre de 1813— para redactar una constitución, incluía a José Sotero de Castañeda, a José Manuel de Herrera y a Andrés Quintana Roo.⁶ Días más tarde, ante la misma pregunta, Morelos repitió los nombres de Quintana y Herrera pero identificó al tercer miembro de la Comisión Redactora como Carlos María Bustamante.⁷ La discrepancia en el testimonio de Morelos se debió probablemente a que a principios de enero de 1814, Bustamante dejó el Congreso en Chilpancingo para regresar con Rayón a su ciudad natal, Oaxaca, y se nombró a Castañeda para sustituirle en su trabajo de redactor de la Constitución.

La evidencia documental existente indica que sólo la Comisión de Hacienda y la Comisión Redactora funciona-

⁴ "Cuaderno de las disposiciones de la Comisión de Hacienda, compuesta de los Sres. Presidente Liceaga, y vocales Berduzco y Sesma", 21 de mayo a 27 de septiembre de 1814, en *Ibid.*, vol. 923, ff. 128-154.

⁵ Antonio Sesma fungió como tesorero de Morelos hasta su nombramiento al Congreso a principios de 1814. En noviembre de 1811 Liceaga presentó un proyecto detallado de reformas fiscales a sus colegas de la Junta de Zitácuaro; *Ibid.*, Ramo de Historia, Vol. 116, sección 7, ff. 179-184. Después de la separación de los miembros de la Junta, Berduzco llevó cuenta cuidadosa de cada peso que gastó; *Ibid.*, Ramo de Historia: Operaciones de Guerra, vol. 911, ff. 27-80; vol. 922, *passim*.

⁶ Testimonio de Morelos del 25 de noviembre de 1815, "El promotor fiscal de este Santo Oficio contra D. José María Morelos", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, XXIX (1958), pp. 229-230.

⁷ Testimonio de Morelos ante el juez de Audiencia Miguel Bataller del 30 de noviembre de 1815 en JUAN E. HERNÁNDEZ y DÁVALOS (ed.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* (6 vols.; México, 1887-1892), VI, 29. De aquí en adelante citada como *CDH*.

ron durante los meses de junio a agosto de 1814 y que los tres delegados restantes, los abogados Alderete, Ponce y Zárate, no eran miembros de la Comisión de Hacienda. Ellos, o bien desarrollaron funciones diversas, o ayudaron a Castañeda, Herrera y Quintana en la redacción de la Constitución. La posibilidad de que ayudaran a la redacción aumenta si se toma en cuenta que los tres eran abogados y por tanto, calificados para participar en la tarea. Por otra parte, en 1816, después de la dispersión del Congreso de Chilpancingo, Castañeda, Ponce y Zárate (Alderete murió en diciembre de 1814) se refugiaron en territorio controlado por el guerrillero Guadalupe Victoria y formularon un plan detallado de gobierno que Victoria apoyó por algún tiempo.⁸

Aunque no es posible precisar las contribuciones de Herrera, Quintana, Castañeda, Alderete, Ponce y Zárate en la Constitución de Apatzingán, es probable que Quintana y Herrera dominaran la Comisión Redactora. Ambos habían adquirido prominencia como editores de periódicos, el primero como editor del periódico de Rayón, *Semanario Patriótico Americano*, y el último, como el primer editor del *Correo Americano del Sur*, de Morelos. Sus artículos indican que ambos conocían y se interesaban en los acontecimientos políticos y constitucionales de Francia, España, y en menor grado, de Estados Unidos.⁹

La evidencia que proporciona la Constitución de Apatzingán misma, apuntala la idea de que Castañeda, Herrera y Quintana con la ayuda de Alderete, Ponce y Zárate, fueron sus autores probables. Como se mencionó anteriormente, la forma de gobierno delineada en la Constitución de Apatzingán proveía de una legislatura omnipotente, un poder

⁸ "Proyecto de gobierno de las Provincias Orientales de México", del 24 de agosto de 1816, en AGN, Ramo de Historia: Operaciones de Guerra, vol. 931, ff. 283-289.

⁹ Herrera, por ejemplo, confundió la Constitución de Pennsylvania redactada por William Penn con la Constitución de 1789. Véase su artículo en el *Correo Americano del Sur*, núm. 9, 22 de abril de 1813, pp. 71-72.

ejecutivo débil y el control civil del esfuerzo bélico. Estas medidas sugieren que los redactores de la Constitución fueron hombres cuyas intenciones eran preservar y aumentar los poderes del Congreso de Chilpancingo, y que no tenían deseos de regresar al caudillismo militar de Rayón o de Morelos. De los seis considerados aquí como probables autores de la Constitución, ninguno, salvo Ponce, había ocupado un puesto militar o había aspirado a tal posición. Antes de participar en el Congreso habían ocupado sólo puestos civiles, ya fuera con Rayón o Morelos y, en la mayoría de los casos, con ambos. Carecían de una base de poder propio y cada uno de ellos tenía intereses creados en la preservación e incremento de los poderes del legislativo. Si continuaban sirviendo a la causa independentista tenían la alternativa de reforzar al Congreso o de aceptar una posición subordinada ante Rayón o algún otro guerrillero independiente. El hecho de que los seis hubieran escogido permanecer en el legislativo y de que soportaran nueve meses de penalidades después de su dispersión en Chilpancingo, prueba su lealtad a ese organismo y su deseo de preservarlo. Sólo un miembro del grupo, Quintana, abandonó el Congreso antes de la promulgación de la Constitución en el mes de octubre; el resto se quedó para asumir puestos en el nuevo gobierno inaugurado por la Constitución.¹⁰

La mayoría de los autores que se han avocado al estudio del problema de la paternidad de la Constitución de Apat-

¹⁰ El 1º de diciembre de 1814 Quintana escribió al presidente del Congreso, Liceaga, que dadas las circunstancias, rehusaba reunirse al Congreso, desoyendo sus dos llamados al efecto. En un pasaje especialmente amargo, escribió: "¡Cuánto sentiré que esos señores insistan en llamarme para hacerme el objeto de sus burletas y desprecios! Se equivocan torpemente si creen que he de ir a ver las inepcias y juegos pueriles con que se divierten en las discusiones a expensas tal vez de los hombres de bien que están animados de las mejores intenciones." Quintana a Liceaga, Laureles, 1º de diciembre de 1814. En Box 18, Latin American Manuscript Collection, Yale University Library. Hasta donde sabe la autora, esta carta nunca había sido citada.

zingán incluyen a Carlos María Bustamante entre sus autores. Hay razones para pensar que el proyecto de constitución hecho por Bustamante en Oaxaca en junio de 1813 y que estipulaba una residencia o juicio legal para los funcionarios públicos al final de su ejercicio, pudo haber sido utilizado por Quintana y sus colegas.¹¹ Aun así, la Comisión Redactora utilizó otra fuente, los artículos del liberal español Alberto Sista en *El Espectador Sevillano* que se reimprimieron en México a principios de 1810 por J. Arizpe, y que también recomendaban la residencia. Parece pues improbable que la idea de Bustamante haya sido la única utilizada por la Comisión Redactora. Desafortunadamente, todavía no se encuentra una copia del proyecto de constitución de Bustamante de junio de 1813 y es por tanto imposible evaluar su contribución total a la Constitución de Apatzingán.¹² Todo lo que se puede asegurar es que abandonó el Congreso en enero de 1814, que no se hallaba en él cuando se redactó la Constitución en los meses de junio a agosto de ese año y que de hecho nunca regresó al Congreso mientras éste continuó funcionando durante 1814 y 1815.¹³

¹¹ El 26 de mayo de 1813 Bustamante escribió a Morelos que los miembros del nuevo Congreso deberían estar "sujetos a un juicio inexorable de residencia", CDH, V, 50-51. El 13 de julio de 1813 Quintana escribió a Bustamante diciéndole que estaba impresionado con su proyecto de constitución "especialmente el capítulo referente a la organización de juicios", *Ibid.*, V, 145.

¹² En su *Cuadro Histórico* Bustamante se refirió sólo una vez a su proyecto de constitución de 1813 y para nada mencionó a la Constitución de Apatzingán. Con respecto a su proyecto anotó en el vol. I de su *Cuadro histórico*: "Yo remití al Sr. Morelos un proyecto de constitución del que por entonces no se hizo caso." Citado por ERNESTO LEMOINE VILLALCANA, "Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán, tres grandes momentos de la insurgencia mexicana", *Boletín del Archivo General de la Nación* (julio-agosto de 1963), vol. IV, núm. 3, p. 420.

¹³ Como su amigo Quintana, Bustamante no estaba en buenos términos con el Congreso de Chilpancingo, y el señor Lemoine Villalcaba observa con razón que: "muy parca y malhumorada es la relación que del Congreso hace don Carlos María en estas pocas páginas" (En la décima carta del *Cuadro histórico*), *Ibid.*, p. 421.

La paternidad de la Constitución se ha atribuido también a Morelos, a Rayón y a Cos, pero ninguno de los tres estaba presente en las haciendas de Tiripitío y Santa Efigenia cuando la carta fue redactada. No hay evidencia de que alguno de ellos comunicara sus ideas a la Comisión Redactora en 1814, o de que hayan pretendido participar en la redacción del código de Apatzingán.

De los tres, sólo Morelos aclaró su papel en la redacción de la Constitución. El 24 de noviembre de 1815 después de su captura por los realistas, al ser interrogado por el inquisidor Manuel de Flores, Morelos declaró que sus únicas contribuciones a la Constitución fueron proveer a la Comisión de una copia de seis números del periódico español *El Espectador Sevillano*, mencionado arriba, y dar a sus colegas una copia de la Constitución de Cádiz de 1812.¹⁴ Es cierto que varios de los principios generales enunciados por Morelos en sus "Sentimientos de la Nación" se encuentran en la carta de Apatzingán, pero estos principios fueron propiedad común de todos los liberales de los siglos XVIII y XIX. La idea de una dictadura militar, sostenida por Morelos hasta su derrota, era precisamente el concepto más arduamente rechazado por los autores de la Constitución de Apatzingán. Wilbert H. Timmons está probablemente en lo cierto cuando concluye que "sólo en un sentido negativo, juzgando por el miedo al militarismo y a la dictadura es evidente en la Constitución [de Apatzingán], que Morelos ejerció influencia sobre ella".¹⁵

¿Qué papel, si alguno, jugó Rayón en la redacción de la Constitución de Apatzingán? José Miranda detectó la influencia de Rayón en las estipulaciones relativas a un ejecutivo compuesto por tres miembros. Esto se debe a que Rayón en su Junta y en sus Elementos Constitucionales

¹⁴ "El promotor fiscal de este Santo Oficio contra Don José María Morelos", *Boletín del Archivo General de la Nación*, XIX (1958), p. 229.

¹⁵ TIMMONS, "The Political and Social Ideas of José María Morelos", p. 87.

establecía esa forma de gobierno.¹⁶ Sin embargo, Miranda no tomó en cuenta que Rayón había deseado un gobierno de tres hombres y no meramente un ejecutivo compuesto por tres miembros. Tampoco tomó en consideración que Rayón se había unido al Congreso contra su voluntad, que había partido a la primera oportunidad y se había pronunciado desde el principio contra las pretensiones del Congreso a convertirse en la autoridad suprema. Aún más, la Constitución de Apatzingán no reconoció la pretensión de Rayón al liderazgo vitalicio de la revolución de independencia, con base en los títulos que heredara de Hidalgo, Allende y Aldama y sí en cambio estipuló, que todos los diputados serían elegidos por un período de tiempo limitado y que todos serían absolutamente iguales en el ejercicio del poder. En general, parece ser que Rayón, al igual que Morelos, ejerció influencia sobre la Constitución de Apatzingán sólo en un sentido negativo. El artículo cuarto de ese código estableció llanamente que los gobiernos no se instituyen para honrar o servir los intereses privados de ninguna familia, individuo o clase de individuos. Por su parte, el artículo décimo segundo señaló que el gobierno se dividiría en las tres ramas tradicionales y que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, no podían ser ejercidos por una sola persona o corporación. El artículo vigésimo quinto de la Constitución de Apatzingán declaró que ningún ciudadano podría obtener otras ventajas que las ganadas en virtud de sus servicios al Estado y que éstas no constituirían títulos transferibles o hereditarios. Asimismo declaró que la idea de un legislador o magistrado nato era contraria a la razón.¹⁷ Estos tres artículos iban dirigidos contra Rayón y Morelos, y contra cualquier otro in-

¹⁶ JOSÉ MIRANDA, *Ideas e instituciones*, pp. 353-354.

¹⁷ El título completo de la Constitución de Apatzingán es *Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana. Sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814*. La edición utilizada aquí, es la original de 1814, una copia de la cual se encuentra en la Bancroft Library de la Universidad de California en Berkeley.

tento futuro de establecer un gobierno dominado por un solo hombre.

Es difícil esclarecer el papel de José María Cos en la redacción de la Constitución de Apatzingán. Como uno de los propagandistas más originales y creativos del derecho a la revolución, Cos estaba, por experiencia e inclinación, tan calificado como Quintana para participar en las labores de la Comisión Redactora. Sin embargo, después de la separación de los miembros de la Junta de Zitácuaro, Cos se convirtió en un guerrillero independiente, activo en Guanajuato, y al parecer encontró agradable esta nueva vida. Al igual que Rayón, sólo con gran renuencia se unió al Congreso de Chilpancingo en enero de 1814, cuatro meses después del inicio de sus sesiones.¹⁸ Escasamente un mes más tarde, dejó el Congreso para hacerse cargo de un mando militar en el norte de Michoacán y no regresó sino hasta octubre de 1814. No hay prueba de que Cos haya ofrecido alguna sugerción específica a los redactores o siquiera de que se haya comunicado con uno o varios de los miembros del Congreso durante los meses de junio a septiembre de 1814. Más tarde, en agosto de 1815, Cos rechazó el gobierno establecido por el código de Apatzingán arguyendo que sólo los militares tenían apoyo popular y que, por tanto, éste era el grupo que debía gobernar.¹⁹ Esto parece indicar que Cos, aunque facilitó la imprenta que editara la Constitución de Apatzingán, probablemente tuvo muy poco o nada que ver con su redacción.

Se nos asegura a menudo que todos los insurgentes importantes aún vivos en 1814, tuvieron algo que ver con la redacción de la Constitución de Apatzingán. Un bajorrelieve del monumento a la Constitución de 1814 situado en la plaza

¹⁸ De acuerdo con Bustamante, Cos siempre manifestó un deseo de estar a la cabeza de un ejército. BUSTAMANTE, *La Constitución de Apatzingán*, pp. 240-241.

¹⁹ Cos a Encarnación López el 30 de agosto de 1815 en AGN Ramo de Historia: Operaciones de Guerra, vol. 940, f. 94.

central de Apatzingán, refuerza esta tradición. En él se ve a Morelos como director de la Comisión Redactora, con Rayón, Berduzco, Liceaga, Bustamante y Cos, entre otros, ocupando lugares prominentes en el Ayuntamiento de Apatzingán donde se supone que se redactó la Constitución. Los documentos, sin embargo, revelan otra historia. En primer lugar, la Constitución no se redactó, sólo se promulgó en Apatzingán. En segundo lugar, Rayón, Bustamante, Cos y Morelos, nunca participaron en las reuniones de la Comisión Redactora llevadas a cabo en las haciendas de Tiripitío y Santa Efigenia. Por su parte, Berduzco y Liceaga estaban demasiado ocupados con problemas financieros para participar en la labor redactora.

Los autores probables de la Constitución de Apatzingán fueron cinco abogados y un clérigo, quienes como resultado de las faltas tanto de Rayón como de Morelos, decidieron prevenir el surgimiento de otra dictadura. Aunque menos conocidos que Hidalgo, Rayón y Morelos, los principales miembros de la Comisión Redactora de la Constitución de Apatzingán no eran unos desconocidos. Antes de 1814 tanto Quintana como Herrera se habían hecho famosos como editores de periódicos, y después de la Independencia, el segundo sirvió como secretario de Relaciones Exteriores de Iturbide y Quintana como subsecretario de la misma dependencia.²⁰ Castañeda se distinguió después de la Independencia como miembro de la Suprema Corte de Justicia.²¹ Alderete y Zárate murieron antes de que se consumara la

²⁰ Una descripción breve de los servicios públicos prestados por Herrera puede encontrarse en la obra de URBINA, *et al.* (eds.), *Antología del centenario*, II, 827-828. En la obra de MIRANDA MARRÓN intitulada *Vida y escritos del héroe insurgente licenciado D. Andrés Quintana Roo* se puede encontrar una descripción más detallada de la carrera de Quintana Roo.

²¹ Véase, "José Sotero Castañeda", en: ALBERTO LEDUC, LUIS LARA Y PARDO, y CARLOS ROUMAGNAC (eds.), *Diccionario de geografía, historia y biografía mexicanas* (México: Librería de la Vda. de C. Bouret, 1910), p. 151.

Independencia y sólo Ponce de León, el sexto miembro probable de la Comisión Redactora de 1814, se hundió en el olvido después de conquistada la Independencia.

Uno quisiera creer que, como lo pinta el bajorrelieve de Apatzingán, todos los líderes de la Independencia trabajaron unidos en paz y armonía en la preparación de una constitución que estableciera un gobierno aceptado por todos. Pero no fue ése el caso. La Constitución de Apatzingán fue la obra de un puñado de teóricos civiles convencidos de que el gobierno dominado por un caudillo militar no era sólo ineficiente o desmoralizador sino que era, para usar la expresión de los constitucionalistas mexicanos, "contrario a la razón".